



La casa de todos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020

Programa Anual de Evaluación 2019

Secretaría de
Planeación y Evaluación



FUNDAMENTO LEGAL

En atención a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y quinto; 86 fracción I y 110 fracción IV, 111 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con fundamento en los artículos 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, 43 fracciones I, II, IV, V y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Eje 5, Subeje 5.3, Objetivo 5.3.D del Plan Municipal de Desarrollo vigente y demás relativas y aplicables, a los 22 días del mes de abril de 2019 se expide el Programa Anual de Evaluación para el Municipio de Pachuca, del ejercicio fiscal 2019.

I. OBJETIVO GENERAL

- Establecer los tipos de evaluación y monitoreo que habrán de aplicarse a programas y proyectos municipales, para fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y dar seguimiento al trabajo evaluativo previo mediante ejercicios internos y externos en los que prime la planificación, la rendición de cuentas y perspectiva de largo plazo.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir al fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del municipio, mediante la aplicación de evaluaciones colaborativas que midan el desempeño de los programas municipales.
- Fortalecer una forma de trabajo democrática y abierta, que permita a los servidores públicos retroalimentar los objetivos institucionales y las formas para alcanzarlos, mediante mesas de trabajo y sesiones particulares por unidad administrativa.

III. GLOSARIO DE CONCEPTOS

Para efectos del presente programa, se entenderá por:

CONEVAL:	Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
Evaluación:	Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos; que tiene como finalidad determinar la congruencia, pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad;
PAE:	Al presente Programa Anual de Evaluación;

RAM	Proyecto estratégico de la Administración Municipal 2016-2020 denominado Ruta Arqueológica Minera;
SPyE:	A la Secretaría de Planeación y Evaluación;
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
STM	Secretaría de la Tesorería Municipal;
TdR:	Términos de referencia guía de las evaluaciones, serán aquellos que emita el CONEVAL para los diferentes tipos de evaluaciones;
UA:	A las Unidades Administrativas, desde el nivel de Presidencia hasta el de Jefatura de Oficina (cuando no dependa de una Dirección) y que intervengan en la operación del programa presupuestario evaluado;

IV. ALCANCE DEL PAE

De acuerdo a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, los programas y proyectos que serán evaluados, son aquellos que cumplen los siguientes criterios:

- ☞ Que en su diseño considere un impacto esperado en una población focalizada;
- ☞ Que esté alineado con por lo menos un objetivo estratégico de gobierno;
- ☞ Que su ejecución sea determinante para la buena gestión municipal;
- ☞ Que represente una política estratégica de gobierno para la Presidente Municipal;
- ☞ Que la normatividad aplicable exprese claramente obligatoriedad para el municipio de evaluarlo;

V. EVALUACIONES INTERNAS

Considerando los criterios descritos en el numeral IV del presente PAE, el programa a evaluarse en esta modalidad será el siguiente:

Objeto de evaluación	Tipo de evaluación	Inicio de la evaluación	Plazo de evaluación
Programa Económico de la RAM	De teoría del cambio	17 de junio	8 semanas

- a) Los TdR mediante los cuales se aplicará la evaluación interna serán diseñados por la SPyE, en acuerdo con las unidades administrativas que intervengan en el programa. Dichos instrumentos serán de carácter público y se emitirán por lo menos cinco días hábiles previos al inicio de la evaluación correspondiente.

- b) Durante el periodo a que hace referencia el párrafo anterior, la SPyE está facultada para realizar modificaciones en los TdR, en acuerdo con las unidades administrativas involucradas.
- c) El calendario para la aplicación de la evaluación, la emisión de los informes parciales y del informe final, se acordará por la SPyE y las unidades administrativas involucradas.
- d) La SPyE por medio de la Coordinación de Evaluación será la dependencia encargada de aplicar la evaluación conforme a los TdR y fechas aquí referenciados y emitirá un informe final de la evaluación, mismo que será revisado por las unidades administrativas involucradas.

VI. EVALUACIONES EXTERNAS

Considerando los criterios descritos en el numeral IV del presente PAE, los programas presupuestarios a evaluarse de manera externa serán los siguientes:

Objeto de evaluación	Tipo de evaluación	Inicio de la Evaluación	Plazo de evaluación
Evaluación de servicios de atención directa al usuario	De procesos	24 de junio	8 semanas
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	De procesos	8 de julio	8 semanas

Para la ejecución de evaluaciones realizadas por instancias externas se considerará lo siguiente:

- a) Los TdR para la evaluación al FORTASEG estarán basados en los Modelos de TdR's que para tal efecto emita el CONEVAL o la SHCP y deberán ser adaptados por la SPyE para concurrir con las necesidades propias del Municipio. Dichos instrumentos serán de carácter público y se emitirán por lo menos diez días hábiles previos al inicio de la evaluación correspondiente.
- b) La realización de evaluaciones externas que conlleven el pago de alguna contraprestación estará sujeta a la disponibilidad de recursos que se requieran para su contratación, dicho proceso será público en todo momento, conforme a la legislación vigente. El origen de los recursos con que deba cubrirse dicho compromiso será resuelto conjuntamente por la STM y la SPyE.
- c) El calendario del proceso de evaluación externa será emitido a más tardar 5 días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos para la contratación de la evaluación correspondiente.

VII. USO DE LA INFORMACIÓN

- a) La información resultante de las evaluaciones deberá ser utilizada, para tal efecto, la SPyE y las UA acordarán un Plan de Acción que reflejará el compromiso de adoptar las recomendaciones seleccionadas en el mejoramiento de la gestión de sus programas y/o proyectos. Dicho Plan de Acción deberá resultar de un ejercicio colaborativo y participativo en el que confluyan todas UA involucradas.
- b) Para efectos de la fracción anterior, la SPyE podrá utilizar el Mecanismo vigente para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora propuesto por CONEVAL.
- c) La información resultante de las evaluaciones podrá ser tomada en consideración para las decisiones presupuestales, organizacionales y normativas subsecuentes.
- d) La SPyE publicará en su sitio de internet el presente PAE, los TdR, los informes finales y los Programas de Acción de las evaluaciones aquí mencionadas.



La casa de todos
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016-2020

Elaboró	Revisó	Autorizó
		
<p>Julio Aarón Reséndiz Fernández</p>	<p>Natalia Kozlenkova</p>	<p>Yolanda Tellería Beltrán</p>
<p>Coordinador de Evaluación</p>	<p>Secretaría de Planeación y Evaluación</p>	<p>Presidente Municipal Constitucional</p>